

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 51

Cuaderno No. 952

Año 1783.

No. de hojas útiles 15.

Autos seguidos por el Lic. D. Mariano José de  
Herrera , Albacea y tenedor de bienes de D. José  
Joaquín de las Infantas, sobre el cumplimiento  
de su testamento.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

CAJ 104

DOC 1671

f JS (señalada)

Causas Civiles.

Auto g. e. S. n. 47  
el vic. p. d. Ma

niaro Joh de  
Herrera como  
H. B. de Don

Joaquin de  
las Ambar  
tas. Sobre

que pa  
quen los  
de n. q. n.  
i. por  
el no  
Cato

351

Canal

1783



Ino 25  
Ino 103

UN REAL  
Solemnemente.

1/1



SELLO SEGUNDO, SEIS  
REALES, AÑOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHENTA Y VNO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Excmo. Sr. Licenciado D. Mariano Ore de Herrera, en los Autos  
Pendientes del cumplimiento del testamento del d. d. Ore Bachin de la Cruz  
con estos Autos y Autos y Autos deducido. Digo, que entre los bienes de  
testimonio dha. Testamentaria, se ha inventariado, una Casa cita, en la ca-  
llada de la Cruz de esta Ciudad, la qual la he hallado ocupada  
por algunos sujetos, a quienes inmediatamente que vino el D.  
Inquisidor, la Arrendo en Religioso de la Cruz, al pretexto de  
que se le iba a nombrar Capellan de una Capellania, cuyo  
principal está impuesto en dha. Casa. Ya sé, el extraño  
modo de pensar, que contiene este procedimiento; pero vealo que  
fuere, aun que ya defacto fuere Capellan, él no tendría más  
derecho, que percibir sus Reditos. Aun haviendo heredero intui-  
tuido, es notorio, que la tenencia de los bienes, me pertenece  
estando como estoy entro el año del Albareugo. Así, p  
remediar, qualquiera disipacion, si otra persona que no  
sea yo llega a cobrar los Arrendamientos, sé como á la  
Jurisdiccion de V. para que ovienda de mandar, se notifiquen  
á los Inquilinos, me reconozcan por tal Albareugo del D.  
y que como á tal, me satisfagan, los Arrendamientos que es-  
tubieren con migo, absteniéndose de pagar á otra persona, con  
apercibimiento de que satisfagan segunda vez. Por tanto  
A V. pido y suplico se sirva demandar según y como

Uebo pedido, en Tura <sup>A</sup> <sup>H</sup> <sup>M</sup>  
Mariano Jph D Herrera

En la Ciudad de los Reyes el Puen beinte y nueve  
e oct<sup>va</sup> e mil secientos ochenta y tres: Ante el Sr  
Alre de Campo D<sup>o</sup> Joaquin de Abanca el Ovrn  
de Santiago y Alcalde Ordinario de esta Cui  
y su Jurisdiccion p<sup>o</sup> S. M.

Y vista p<sup>o</sup> su Excelencia Dijo q<sup>o</sup> poniendose  
con estos Autos testimonio el testam<sup>to</sup> el finado  
q<sup>o</sup> se interpreta, mando se notifiquen a los Inqui  
linos de la finca reconozcan a esta parte p<sup>o</sup> tal Al  
bacea dicho finado, y q<sup>o</sup> como a tal le auidan con los  
Arrendamientos q<sup>o</sup> estipularen abreniendose e  
pagando a o<sup>o</sup>ta persona, con a<sup>o</sup> peruibimiento q<sup>o</sup> los  
ratifexan segund abes segun y como esta parte  
pide, y au lo proberjo y mando y firmo con parecer  
el D<sup>o</sup> Caietano Belon Acevora de esta Cui

Abanca

J. Herrera  
Andres de Donde  
C<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de el M<sup>o</sup> de C<sup>o</sup>

En la Cui<sup>o</sup> de los Reyes el Puen en  
treinta de oct<sup>va</sup> de mill e setecien  
tos ochenta y tres, y o el Sr no se  
fi que el Auto de meso a D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de  
los Viquiera, y mozo en su per  
sona q<sup>o</sup> di se para p<sup>o</sup> el Arre  
dam<sup>to</sup> de los Caba los de un a trece  
ta y cinco p<sup>o</sup> cada mes, y q<sup>o</sup>  
se le cumpla el dia de San  
novieembre q<sup>o</sup> viene de este año  
y que no debe cosa alguna

na, y paraq. conve lo ponga p. diligencia y de  
ello doy fee =

Juan de Sandoval  
Es. no. q. de. M. de. S. de. S.

Y luego incontinenti yo el <sup>no</sup> hie otra notificacion  
como la antecedente a D. Juan <sup>ca</sup> Barbaun In-  
quilina de una tienda Aceroria a la Casa Prin-  
cipal q. quedo p. Viener del Dn. Josef Joaquin  
de la Cruz y de las Infantas en la Calle de la Mer-  
ced en persona q. <sup>no</sup> dijo pagar cinco p. cada mes  
y q. se le cumple el dia ocho del mes de Nov. q.  
biene de este año, y q. no debe cosa alguna, y de  
ello doy fee = un. = q. = di. = a. = v. =

Juan de Sandoval

Y luego incontinenti hie otra notificacion como  
la demas a Tomas Bicuana Inquilino de una ti-  
enda Aceroria a la Casa q. quedo p. Viener del Dn.  
Jose Joaquin de la Cruz y de las Infantas en la Calle  
de la Merced en persona q. <sup>no</sup> dijo pagar cada mes  
dos p. quatro r. y q. se le cumple el dia primero del  
mes de Nov. q. biene de este año y q. debe un mes  
atrasado, y de todo doy fee =

Juan de Sandoval



Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE. PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Handwritten initials or mark on the right margin.

Depan quanto esta Carta de Poder vien en como yo el Doctor Don Jose Joaquin de la Cruz, y de las Infantas Cura y Vicario de esta Doctrina de San Geronimo Provincia de Tauxa, estando enfermo en la Cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor me ha quexido dar, y por que estoy en tal disposicion que la enfermedad me acusa tanto que me parese no tengo tiempo para poder hacer testamento como que ria por ende otorgo, y doy Poder al Licenciado Don Mariano Herrera, y al Licenciado Don Feliciano Gonsales de Olibera. Sacerdotes con



quienes he comunicado, y esta pre-  
cente a los quales juntamente doy  
este Poder cumplido para que pue-  
dan hacer, y ordenar mi Testamento  
y postumera voluntad como ellos -  
por bien tubieren que viendo por  
ellos hecho, y otorgado, yo desde  
ahora lo hago, y otorgo, y quiero que  
haya entero cumplimiento como  
si yo mismo lo hiciere y otorgara,  
y quiero, y mando que mi cuerpo  
sea sepultado en la Iglesia Parro-  
quial de esta Doctrina de San Ge-  
ronimo, y que sean mis testamen-  
tarios, y Albaceas para cumplir  
y executar todas las mandas, y le-  
gatos que en el dicho Testamento  
hicieren Don Mariano Herrera,  
y Don Feliciano Gonzales a los qua-  
les, y cada uno por si doy Poder  
para que se apoderen en mis Bie-

4

nes y bendan los que fueren me-  
nester, y Paquen las dichas man-  
das y legados, y así cumplido, y pa-  
gado en el remaniente que queda-  
ren de todos mis bienes muebles,  
y raíces derechos, y acciones deo  
y instituyo por mis herederos a mi  
Yesús, y mis feligreses. Fecho en  
dies y nueve dias del Mes de Agosto  
de mil setecientos ochenta y tres,  
con los testigos que presentes se  
hallan, y firman conmigo = Jose Joa-  
quín de la Cruz de las Infantas = José  
Modesto Patiño = testigo Martín  
de las Casas = Arriaga el Alcalde  
Don Gerónimo Yaloyala, y por tes-  
tigo = Nicolás Canchari = Caye-  
tano Muñoz = Nicolás topa Can-  
chari = Arriaga el Alcalde Don  
Melchor Lloclaparióna, y por testigo  
Francisco Borja = Juan de la Vega

Petij<sup>n</sup>

Basan = Cosme e Mesa = Bernardo  
Losano Solorsano = Gregorio Lúaxa  
ga = Sebastián El Licen-  
ciado Don Maxiano José e He-  
xexa Clerigo Presbitero en la me-  
jor forma que haya lugar en de-  
recho, p aresco ante Vuesamex-  
ced, y Digo que Don Jose Joa-  
quín e la Cruz y e las Infan-  
tas al tiempo e su fallecimiento  
ótorpó un Poder ante los testigos  
que en el se contienen fuera e  
mucho mas que se hallaxán pre-  
centes en el qual nos nombra, y dá  
facultad ami y al Licenciado Don  
Feliciano e Olivera para que en su  
nombre, y representando su persona  
puedamos testar, y dirijir sus co-  
sas segun baxios comunicatos,  
que dicho Difunto nos húsó como  
conta por el Poder que en debida

forma precento, y para poder usar  
de él con la solemnidad del derecho  
y hacer el testamento en forma ante  
Escribano Público o Real, es necesari-  
o que Vuestra Merced Autorise di-  
cho Poder, recibiendo Informacion  
de los testigos instrumentales para  
que haga feé como al tiempo, y quando  
falleció dicho Difunto estaba en su  
entero Juicio, y que lo que está Escrito  
en dicho Poder en el se declara su  
ultima, y postuma voluntad, en  
cuya conformidad lo firmó de su  
Mano, por todo lo qual = A Vuestra Mer-  
ced pido y Suplico mande se reciba  
la Informacion que pretendo en  
manera que haga feé para que  
se autorise dicho Poder, para que  
podamos usar de él Legítima-  
mente, y otorgar en forma dicho  
testamento, y que fecho se me dé

el traslado, ó traslados necesarios  
que es Justicia que pido con lo  
necesario et cetera = Mariano  
José de Herrera = Feliciano Gon  
Auto} sales de Olivera = Concepción,  
y Septiembre diez y siete e mil  
setecientos ochenta y tres = Por pre  
sentada con el Poder para testar  
que se refieren Conpruebase en la  
forma Ordinaria con sus testigos  
instrumentales Ante el Escribano  
de Provincia, y fecho Autos = Asi  
lo Proveyó y firmo el Señor Justi-  
cia Mayor de que doy fe = Miguel  
Francisco Gomes = Antemí Ma-  
nuel Santos Marticorena Escri-  
bano de Su Magestad, y Público =  
Yn} En el de San Genonimo de Funan  
Provincia de Tauxa, en diez y ocho  
días del mes de Septiembre e mil  
setecientos ochenta y tres años; Yo

el Escribano en cumplimiento del  
 Auto que antese de, pasé a este di-  
 cho Pueblo, y en el hize comparecer  
 ante mí a Don Cayetano Muñoz,  
 su besino, y le recibí Juramento que  
 lo hizo por Dios Nuestro Señor, y  
 a una Señal de Cruz según forma  
 e derecho. Su cargo prometió de  
 ser verdad en quanto supiere, y le  
 fuere preguntado, y viendolo ma-  
 nifestado el Poder para testar pre-  
 sentado, Dixo ser el mismo que otorgó  
 el Doctor Don Josef Joaquín de la  
 Cruz y de las Infantas, estando  
 enfermo en cama, pero en su entero  
 Juicio, memoria y entendimiento  
 natural, y que despues de concludo  
 dicho Poder se le Leyó a su pedimento  
 dos beses, y enterado de su contesto  
 Dijo ser su ultima, y final bolun-  
 tad, y que hecha esta diligencia

firmó e su mismo Puño y letra  
siendo como oças e las nueve o diés  
e la noche e aquella fecha, y al  
día siguiente como alas siete  
e la mañana falleró bajo e esta  
misma Disposición, y que la firma  
que entre otras subscribe dicho  
Poder en que dize Cayetano Mu-  
ños es propia e declarante que  
la hiso como testigo instrumental,  
y que esta es la verdad para el Jura-  
mento que fecho tiene en que se  
afirmó, y ratificó, y Diciendo ser e  
edad e Quarenta y quatro años, y lo  
firmó e que doy fe = Cayetano-  
Muños = Ante mí Manuel San-  
tos Marticorena Escribano e Su  
Otra } Magestad y Público = En dicho  
Pueblo dia mes y año: Yo el Escri-  
bano hize comparecer ante mí  
al Capitan Don Martín e las

7

Casas de vino de este referido Pueblo  
de quien recibí juramento que lo  
hizo por Dios Nuestro Señor, y a una  
señal de Cruz según <sup>forma de</sup> derecho so-  
cargo el qual prometió de ver-  
dad en quanto supiere y fuere  
preguntado, y viendolo manifes-  
tado el Poder para testar el fi-  
nado Doctor Don Josef Joaquín  
de la Cruz, y de las Infantas Cura  
y Vicario de esta Doctrina: Dijo  
ser el mismo que estando dicho  
finado gravemente enfermo en  
Cama pero si en su entero Juicio  
memoria, y pleno conocimiento,  
dispuso, y otorgó siendo el decla-  
rante el mismo que llebó la Pluma  
y que habiendolo concludido le ór-  
denó se lo Leyese como lo hizo dos  
beses, y enterado bien de sus clau-  
sulas, y contenido lo firmó de su

Puño, y letra, diciendo a los concu-  
rrentes sex su última y postaimera  
boluntad, y despues firmó el decla-  
rante como uno de los testigos ins-  
trumentales, y es la misma en que  
Dize testigo Martín de las Ca-  
sas; y que esta es la bendad para  
el juramento que fecho tiene en  
que se afirmó y ratificó, y diciendo  
sex de edad de sesenta y cinco  
años, y lo firmó de que doy fe =  
Martín de las Casas = Ante mí  
Manuel Santos Marticorena Es-  
cribano de Su Magestad y Publico:  
Otra } En dicho Pueblo dia mes y año huse  
comparecer Ante mí a Don Grego-  
rio Lissanaga Veniro de él, y le  
reñbí juramento que lo hizo por  
Dios Nuestro Señor, y a una se-  
ñal de Cruz segun forma de de-  
recho souyo cargo prometió de su

Verdad en lo que supiere, y le fuere  
 preguntado, y viéndole manifestado  
 el Poder para testar & que se trata  
 Dijo ser el mismo que estando en su  
 entero Juicio y claro entendimiento  
 otorgó, y dispuso el Doctor Don Jo-  
 sef Joaquín de la Cruz, y de las In-  
 fantas Cura y Vicario de esta  
 Doctrina, y que quando el decla-  
 xante dentó al Quarto donde se  
 hallaba enfermo se acababa & ha-  
 cer, y que actualmente estaban los  
 demas testigos firmandolo dando-  
 le el debido credito como a disposi-  
 cion ultima & dicho finado, y que  
 tambien firmó este testigo como  
 uno de ellos pues es suya y de su  
 Puño y letra la firma en que dize  
 Gregorio Lisarraga: Y que esta es  
 la verdad para el juramento  
 que fecho tiene, en que se afirmó



y ratificó que es de edad de cincuenta y seis años y lo firmó e que doy fe = Gregorio Lisarraga =

Ante mí Manuel Santos Martí-  
corena Escribano de Su Magestad

y Público = Luego incontinenti, hizo comparecer Ante mí a Don Josef Mo-

desto Patiño vecino de este referido

Pueblo a quien recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una

Señal de Cruz según forma e derecho so cuyo cargo prometió de ver-

dad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siéndole manifestado

el Poder susgeta materia: Dixo ver

el mismo que el Doctor Don Josef Joaquín de la Cruz y de las Ynfantas día

puro, y otorgó como alas nueve o diés

de la noche del día de su fecha, y mu-

rió al Subsequente como alas siete

de la Mañana. Que quando el decla

Otra

xante entró al Apocento ya se hallaba  
 dicho poder firmado por el testador, y  
 los testigos estaban actualmente fir-  
 mando en presencia el finado a quien  
 vió el declarante en su enterro Juicio  
 memoria, y entendimiento natural,  
 y también firmó como uno de los tes-  
 tigos instrumentales, y por tanto es  
 suya y de su Puño, y letra la firma en  
 que dió José Modesto Patiño. Y que esta  
 es la verdad para el Juramento que  
 fecho tiene en que se afirmó, y ratificó,  
 y diciendo ser de edad de treinta y siete  
 años lo firmó de que doy fe = José Mo-  
 desto Patiño = Ante mí Manuel San-  
 tos Marticorena Escribano de su  
 Magestad y Público = Ermete Pueblo  
 de San Jeronimo en dicho día mes  
 año hize comparecer Ante mí, a  
 Don Bernardo Lozano Solosano  
 Veniro de el, y le recibí juramento que

Oña }



S

lo hizo por Dios Nuestra Señora y una  
señal de Cruz según forma de dere-  
cho cuyo cargo prometió de su bex-  
dad en quanto supiere y fuere pregun-  
tado, y riendolo manifestado por mi el  
Podex para testar que esta afoxas: Dijo  
que es el mismo que otorgó el Doctor  
Don Jose Joaquin de la Cruz y de las In-  
fantas como á las nueve o diez de la no-  
che el dia de su otorgamiento hallan-  
dose enfermo gravemente pero en su en-  
tero Juicio, y natural entendimiento,  
y que despues de concludo pidió se le  
leyese dos veces como se benefició, y bien  
cerciorado de lo que el Podex contenia lo  
firmó con su Puño y letra en presen-  
cia de los testigos que se hallan sub-  
criptos así mismo firmaron con el  
declarante cuya es la firma en que  
dize, Bernardo Losano Solisano,  
y que el dia siguiente como á las

70.  
viete de la mañana falleció bajo de  
esta misma Disposición como es Público  
y notorio, y que esta es la verdad para  
el juramento que fecho tiene en que  
se afirmó y ratificó que es de edad de  
Sin cuenta años lo firmó de que doy fe:  
Bernardo Losano Solorsano = Ante  
mí Manuel Santos Martí corena Es  
cribano de Su Magestad y Público = En  
dicho Pueblo dia mes y año hize compa-  
reser Ante mí a Don Juan de la Vega  
Basan residente en este Pueblo de quien  
recebí juramento que lo hizo por Dios  
Nuestro Señor y una señal de Cruz  
segun forma de derecho. Su cargo  
prometió decir verdad en lo que supiere  
y le fuere preguntado, y viéndole ma-  
nifestada el Poder para testar de que  
se trata: Dijo rex el mismo que otorgó  
el Doctor Don José Joaquín de la Cruz  
y de las Infantas, estando enfermo

Otra }  
una }

29

en cama pero ensu entero Juicio me-  
moría, y entendimiento natural, y que  
espues e concludido dicho poder se lo  
leyó asi pedimento dos veces y ente-  
rado esu contesto dijo ser su última  
y final boluntad, y que hecha esta di-  
ligencia firmó esu mismo Puño y le-  
tra siendo como oras e las nuebe o dies  
e la noche e aquella fecha, y al día  
siguiente como alas siete e la ma-  
ñana fallenó bajo e esta misma dis-  
posición, y que la firma que entre otras  
subscribe dicho Poder en que dize Juan  
e la Vega Basan, es propia e declara-  
xante, que la hizo como testigo instru-  
mental. Y que esta es la verdad para el  
Juramento que fecho tiene en que se  
afirmó y ratificó, y diciendo ser e edad  
e treinta años lo firmó e que doy fe-  
Juan e la Vega Basan = Antemí  
Manuel Santos Maxticorena Es-  
cribano e Su Magestad, y Público =  
Otras En el Pueblo e San Jeronimo Pro-  
vincia e Tauxa en dies y ocho días

27  
el mes de Septiembre emil setenta  
y tres años. Yo el Escribano  
hise comparecer Ante mí a Don  
Cosme Meza veino del, y le recibí juramento  
que lo hizo por Dios Nuestro Señor  
y una Señal de Cruz segun forma  
de derecho y cuyo cargo prometió decir  
verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado,  
y siendolo manifestado el Poder  
para testar de que se trata Dixo ser el  
mismo que estando en su entera Juicio,  
y claro entendimiento otorgó y dispuso  
el Doctor Don José Joaquín de la Cruz,  
y de las Infantas Cura y Vicario de esta  
Doctrina, y que quando el declarante  
dentro al Quarto donde se hallaba enfermo  
se acababa de hacer, y que actualmente  
estaban los demas testigos firmando,  
actualmente dando el debido credito  
como a disposicion ultima de  
dicho finado, y que tambien firmó  
este testigo como uno de ellos pues es

de  
cuya y de un Puño y letra la firma en  
que dice: Cosme Mesa, y que esta es  
la verdad para el Juramento que fe-  
cho tiene en que se afirmó y ratificó  
que es de edad de treinta y tres años y lo  
firmó e que doy fe = Cosme de Mesa =  
Ante mí Manuel Santos Martico-  
rena Escribano de Su Magestad y Pu-  
blico = En dicho Pueblo dia mes y año.  
Yo el Escribano en continuacion de  
estas diligencias recibí juramento  
que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una  
señal de Cruz segun forma e derecho  
a Nicolas Tapa Canchani Indio La-  
dino de este referido Pueblo, y bajo  
de el prometió decir verdad en  
quanto supiere, y fuere preguntado,  
y riéndole manifestado el Poder  
para testar sugeta materia: Dijo  
ser el mismo que estando exabe-  
mente enfermo el Doctor Don  
José Joaquin de la Cruz, y de las In-  
fantas cura y vicario de esta

Otra  
mismo

111111

Doctrina pero en su entera Juicio<sup>12</sup>  
memoria y entendimiento natural  
se le Leyo para que lo firmara, y el ex-  
presado Difunto mando se lo bolbiese ale  
ex como se executo, y enterado de lo que  
dexaba dispuesto firmo en mismo Puño  
y letra como alas nueve o dies de la noche  
y tambien los testigos siendo uno de ellos  
este declarante que firmo por mi, y aue  
ep el Alcalde Ordinario Jeronimo  
Yaloguata segun consta el mismo docu-  
mento: Y que esta es la verdad para  
el Juramento que fecho tiene en que  
se afirmo y ratifico siendole Leyda  
esta su declaracion y diciendo ser de edad  
de quarenta y nueve años lo firmo de que  
doy fe = Nicolas Topacanchari = Ante  
mi Manuel Santos Marticoxena Es-  
cribano de su Magestad y Publico =  
Y inmediatamente recibí Juramento  
a Don Jeronimo Yaloguata Alcal-  
de Ordinario de este Pueblo de San

otra  
num

4.  
Jerónimo Indio Ladino e inteligente  
en el idioma Castellano, y lo hizo por  
Dios Nuestro Señor y una señal de  
cruz segun forma de derecho y cuyo  
cargo prometió desin verdad en lo que  
supiere y le fuere preguntado y sien-  
dole mostrado y leydo e principio a fin  
el poder para testar que va por Cabeza  
de estos Autos, Dijo que era el mismo que  
ante el declarante como tal Alcalde Or-  
dinario firmó el Doctor Don Josef Joa-  
quín de la Cruz y de las Infantas Cuxa  
y vicario de esta Doctrina, en todo su  
juicio, y natural entendimiento habi-  
endo pedido se lo leyese dos veces para  
cuyo acto fue llamado que despues  
firmaron los <sup>demas</sup> testigos, y por el decla-  
rante que no sabe firmar lo hizo  
asi mismo Nicolas Topacanchani.  
Que esta es la verdad para el jura-  
mento que fecho tiene en que se  
afirmó y ratificó, y diciendo ser de

edad de Quarenta y nueve años poco  
 mas ó menos, no firmó porque Dijo  
 no saber hiólo au xuepp uno de los  
 testigos. e esta actuación e que doy  
 feè = A xuepp el Declarante y por tes-  
 tigo = Melchor Dabila = Ante mí Ma-  
 nuel Santos Marticorena Escribano  
 ótra } e su Magestad y Público = En dicho  
 Pueblo dia mes y año resebí juramento  
 á Don Melchor Lloclapaxiona Indio  
 Alcalde Ordinario e este Pueblo quien  
 lo hió por Dios Nuestro Señor y una  
 Señal e Cruz segun forma e derecho  
 so cuyo cargo prometió decir verdad  
 en lo que supiere, y le fuere pregun-  
tado, y siendolo leído el Poder para  
 testar presentado Dijo que no se halló  
 presente al tiempo e su otorgami-  
 ento, pero que despues se autorizó an om-  
 bre del declarante como tal Alcalde  
 Ordinario. Y que esta es la verdad  
 so cargo el Juramento que fecho.

tiene en que se afirmó y ratificó  
siendole leyda esta su declaración que  
es de edad de cincuenta y un años poco  
mas o menos, y no firmó por que dijo  
no saber hi solo a su suegro uno de los  
testigos que se hallaron en esta actua  
cion de que doy fe = Arnuego el de  
clarante y por testigo = Melchor Da  
bila = Antemí Manuel Santos Mar  
tícorena Escribano de Su Magestad, y  
Certifico Público = Certifico que no se tomó su  
declaración a Francisco Borja por  
haberse ausentado de este Pueblo,  
y hecho viaje a la Ciudad de Lima,  
y estando examinados los demas  
testigos Instrumentales el Poder  
para testar remitida las diligen  
cias actuadas al Señor Justicia  
Mayor, para que en substa provea  
lo correspondiente a derecho. San  
Gerónimo y Septiembre dies y nuebe  
de mil setecientos ochenta y tres años =

Manuel Santos Marticorena Escribano de Su Magestad, y Publico-  
 Vista la Informacion actuada, y re-  
 sultando por ella estar fiel y legal-  
 mente otorgado el Poder para tes-  
 tar al Doctor Don Jose Joaquin  
 de la Cruz, y de las Infantas; Declaro  
 por tal como si se hubiese actuado  
 ante Jues competente o Escribano  
 de Publica Fe, y mando se le de todo  
 credito en juicio y fuera de el, y ma-  
 yor abundamiento para su mejor  
 balidacion interpongo mi autori-  
 dad, y Judicial Decreto en quan-  
 to puedo, y ha lugar en derecho  
 y recibandose originales en la  
 Secretaria redaxan por el pre-  
 sente Escribano de Provincia  
 a los Albaceas Licenciados  
 Don Mariano de Herrera, y  
 Don Feliciano Gonzales de Oli-  
 vera los testimonios que le pidie-

Aprobado

Manuel Santos Marticorena  
 Escribano de Su Magestad, y Publico-

—————

en para que puedan otorgar  
el testamento e dicho finado  
Doctor Don Josef Joaquín de la  
Cruz, y de las Infantas cura  
y vicario de la Doctrina de San  
Genonimo de Funan, y cumpla  
sus mandas, y comunicados co-  
mo es debido = Miguel Fran-  
cisco Gomes = Proveyo, mandó,  
y firmó el Auto que antea de  
el Señor Don Miguel Fran-  
cisco Gomes Justicia Mayor, y Ca-  
pitan Comandante de Armas de  
esta Provincia de Tauxa en este  
Principat de la Concepción en diez  
y nueve días del mes de Sep-  
tiembre de mil setecientos ochenta  
y tres años por ante mí e que  
doy fe = Manuel Santos Mar-  
tí corena Escribano de Su Ma-  
gestad y Público = Con cuenda  
con el Poder para testar y se-

Proveyo  
m

15

mas diligencias seutenox que ori-  
ginales quedan en esta Secretaria &  
mi cargo, a que me refiero; Y para que  
conste & pedimento de la parte, y en  
virtud del Auto incerto, doy el presen-  
te en el Pueblo de Santa Fe de Tausa  
Provincia del mismo nombre en veinte  
dias del mes de Septiembre de mil  
setecientos ochenta y tres años, En  
cuya virtud lo signo y firmo en tes-  
timonio de Verdad = Manuel San-  
to Manticorena Escribano de su

Magestad y Publico.

Con cuenta este traslado con el testimonio del testamento que otorgo Don  
Jose Joaquin de la Cruz y de las Infantas, y de mas diligencias todo suso in-  
certo que se halla copiado en mi registro de Escrituras Publicas de este presente  
año con los Inventarios de los bienes de dicho finado y con lo que le correge con  
cuenta de ciento y ochenta y tres años corregido y consentado a que me remito. Y para que  
conste donde conenga doi el presente en virtud del Mandado por Auto proveido  
por el señor Alcalde ordinario Don Joaquin de Abanca del Orden de Santiago el  
dia veinte y nueve de Octubre pasado de este año. En los Reyes del Peru en trece de  
Noviembre de mil setecientos ochenta y tres = entre reg = forma de = demas =

XX



Manuel Santo Manticorena  
Escribano de su  
Magestad y Publico